

En real.



SELO TERCERO, EN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Notifiquese a Pedro Angulo Roxocarrero a nombre de D. Francisco de
 si poder apor. Andrade, en los Autos con D. Pedro Suarez & Figueroa
 en talon del nume por cantidad de pesos, y lo demas deducido digo: q. desde el
 no, y en otras for. dia diez y nueve de Mayo se Revio esta Causa a Pueba,
 ma por el ordinario y hasta el dia veinte y seis de Junio de este año, no se
 ha escrito como y pudo Notificar el Auto a la parte contraria, que
 esta mandado por punto q. maliciosamente se oculta, para frustar la actuacion
 al juicio, y que no se promueva la verdad, deviendo
 precederle semejante denuncia que embarase lo propio
 con ala Justicia, y que se experimentaria igual detri-
 mento, menor de la parte contraria, confiera su Poder
 inculcado con Procurador el numero de esta R. Au-
 diencia con quien corran las Notificaciones, y diligen-
 cias convenientes por tanto.

A. V. pido y suplico se sirva mandan se Notifique a Dn
 Pedro Suarez & Figueroa, q. inmediatamente presenten su
 Poder inculcado, dandolo a qualquiera Procurador de L.
 numero conforme esta prevenido q. talmente, y es a Justicia
 q. pido con costas y a
 D. Am. Mariano Tena
 Valdivia

Por mi Procurador
 Hipolito de la Muela
 na

CAJ 107
 DOC 1741
 f 1



E
 E
 E

E

En Lima a 15^{to} de Agosto y nueve y mil setecientos ochenta y quatro años; ante el señor Maestro de campo D.ⁿ Andres de Salazar Alcaide de esta ciudad y su jurisdiccion p.^a y Magestad se presento esta Petición

Xristapox su mrd. mando se le notifico que de poder a Procurador el numero y que en otra forma no se le admita escripto, como esta mandado por puto exal. Ari lo proveyo y firmo conpa desex del D.ⁿ Manuano Carrillo Are son de esta ciudad = Anemi.

Salazar

Pedro Lumbrea
pro. de la g. y p. co. f.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en v. p. n. e. y un dias del mes de Agosto de mil y setecientos ochenta y quatro años, yo el esc.^{ro} Notifiqué a este saber el Decreto de la Real a D.ⁿ Pedro Suarez de figura sea en su persona de ofee = f.

Lumbrea

